

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/4/2016

3P5G3464240K061A0050

2 3 P 5 G 3 4 6 4 2 4 0 K 0 6 1 A 0 0 5 0 } »
2 3 P 5 G 3 4 6 4 2 4 0 K 0 6 1 A 0 0 5 0 } »

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 12 DE FEBRERO DE 2016 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a M SANDRA GIL LOPEZ

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

No asisten:

D^a ANGELES GARCIA FERNANDEZ, Concejala del Grupo Municipal Socialista.

SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

SR. SECRETARIO ACCIDENTAL

D. Abelardo García Fernández.

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 13:45 horas del día 12 de febrero de 2016, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 12-02-2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del borrador del acta de las sesiones anteriores de fechas 01-12-2015, 04-12-2015, 14-01-2016 y 19-01-2016.

Por enterados los Sres. Concejales del contenido de los borradores de las actas de las sesiones anteriores de fechas 01-12-2015,04-12-2015, 14-01-2016 y 19-01-2016, se aprueban por unanimidad y en sus propios términos.

2.- Licencias de obras.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

LIC/555/2015.- Licencia urbanística para reparación de tejado y pintura exterior, poner zócalo de piedra rústica en fachada sur de la vivienda. ALVAREZ GONZALEZ, JOSE RAMON 71867130L

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Jose Ramón Álvarez González, con N.I.F.: 71.867.130-L y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Avda. de Galicia, 21 - 2º B. Fecha de solicitud: 21 de octubre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.621.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Obras consistente en reparación de losa de tejado de vivienda, pintura exterior y colocación de zócalo de piedra rústica en fachada sur.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación inicial y complementaria de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 4.500,00 €.
- Presupuesto de ejecución material estimado por la O.T.M.: 7.200,00 €.
- Emplazamiento: "Casa Xepe" – Conqueros.
- Clasificación/ Calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 002400800PJ91G0001WE.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

- El presupuesto estimado de las obras asciende a 7.200,00 €.

En cuanto a las obras de cubierta:

- El material de cubierta será la pizarra, similar a la existente.
 - Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
 - Con las obras de renovación de pizarra de cubierta no se hará aumento de volumen.
 - No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
 - La evacuación del agua procedente de los canalones, se resolverá mediante vertido a red de saneamiento, fosa séptica u otro sistema análogo existente dentro de la parcela, prohibiéndose su vertido a caminos o linderos.
 - Se recomienda la utilización en canalones y bajantes de cobre, zinc o aluminio lacado en color, y la no utilización de pvc.

En relación a la pintura y zócalo de fachadas:

- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.

- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

El presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (cuyo cumplimiento deberá garantizarse), y su oportuna obtención – cuando resulte preceptiva – deberá ser gestionada por el propio interesado.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: DOS MESES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/11/2016.- Licencia urbanística para construcción de cabanon de 30 m2 , con cubierta de hierro y uralita y paredes de bloque.
ANTON BARDO, SABINA 71869379Z**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Sabina Antón Bardo, con D.N.I.: 71869379Z y domicilio para notificaciones en Carlangas (Valdés). Fecha de solicitud: 14 de enero de 2015. Núm. de registro de entrada: 123.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de cabanón.
- Documentación: Plano de emplazamiento, y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 2.280,00 €.
- Emplazamiento: Carlangas.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A146012290001EJ.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- La edificación auxiliar se considera un uso permitido en este tipo de suelo cuando esté vinculado a una vivienda existente.
- Tendrá 30 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta con 3 metros de altura, no estará separada más de 15 metros de la vivienda principal.
- Ocupación máxima 50% de la superficie neta de la parcela, computándose todos los usos presentes en la parcela.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente a los usos solicitados, prohibiéndose el uso residencial.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

- La edificación, mantendrá las condiciones generales de composición y estética de las edificaciones.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Presentará fotografías del estado final de las mismas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/592/2015.- Licencia urbanística para cierre de fincas en área residencial de Villar.
INVERSIONES FAMALOR, S.L. B84794783**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Inversiones Famalor, S.L., con C.I.F.: B84794783; representada por D. Fernando Artime Fernández, con N.I.F.: 11.421.5370 y domicilio, a efectos de notificación, en Madrid, C/Padre Arrupe, 19. Fecha de solicitud: 18 de noviembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.133.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cierre de parcelas.
- Documentación: Croquis del cierre y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 3.200,00 €
- Emplazamiento: Urb. Villar-Barcellina. Parcelas P9-1 y P9-2.
- Clasificación/calificación del suelo: Suelo Urbano (SU).
- Referencia catastral: 0038201QJ0203N0001WB y 0038202QJ0202N0001AB.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, conforme al cual:

A la vista de la documentación aportada, y visitadas las obras, el día 15 de enero de 2016, se observa que lo ejecutado se corresponde con la documentación presentada (cierre mediante malla simple torsión) y, por tanto, se informa favorable la legalización del cierre de las parcelas P9-1 y P9-2, no existiendo incremento de presupuesto ejecución declarado de 3.200,00 €.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de legalización de obras de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

**LIC/10/2016.- Licencia urbanística para cierre de parcela con malla metálica.
GARCIA PEREZ, JOSE MANUEL 71859468Q**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Manuel García Pérez, con D.N.I.: 71859468Q y domicilio para notificaciones en El Chano de Luarca (Valdés). Fecha de solicitud: 13 de enero de 2016. Núm. de registro de entrada: 107.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cierre de finca.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 550,00 €.
- Emplazamiento: El Chano de Luarca.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A019000740000JR.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
- En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurren por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Presentará fotografías de la obra realizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/574/2015.- Licencia de obras para reparación de cubierta de edificio.
FERNANDEZ FERNANDEZ, EUGENIO 71870828Z**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Interesado: Don Eugenio Fernández Fernández, con N.I.F.: 71.870.828Z y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Nicanor del Campo, 2. Fecha de solicitud: 05 de noviembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.861.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Obras de reparación de aleros de madera, tapado de goteras de cubierta y limpieza y fijación de canalones.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 470,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Nicanor del Campo, 2.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional. Grado 1. Protección (SU/ET.1/L.3.80).
- Referencia catastral: 9141112PJ9294S0001KG.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, conforme al cual:

A la vista de la fecha de solicitud, se gira visita al objeto de comprobar que los trabajos ya han sido realizados. Los trabajos realizados cumplen con lo establecido en el Plan General de Ordenación de Valdés por lo que se procede a la legalización de los mismos.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de legalización de obras, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

LIC/604/2015.- Licencia urbanística para reconstrucción de tejado de vivienda y rejunteo de paredes exteriores.

GARCIA SUAREZ, ADOLFO 10595901P

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Adolfo García Suarez, con N.I.F.: 10.595.901P y domicilio, a efectos de notificación, en Merás (Valdés). Fecha de solicitud: 25 de noviembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.288.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reconstrucción de tejado de vivienda de 90 m² y rejuntado de unos 120 m² de paredes exteriores.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografía y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 6.500,00 €.
- Emplazamiento: Merás.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable / Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral de la parcela: 33034A144008140000ED.

Informes previos: Autorización de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Dirección General de Infraestructuras y Transportes, de fecha 7 de octubre de 2015, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de la obra (s. ref. expte.: 2015/020775).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto se emite informe favorable a la realización de las obras descritas, con los siguientes condicionantes:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Con las obras de renovación de cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- El material de cubierta será la pizarra, similar a la existente.
- Se recomienda la utilización en canalones y bajantes de cobre, zinc o aluminio lacado en color, y la no utilización de pvc.
- Se mantendrá el corredor con el sistema de unión a cubierta existente.
- Se recomienda el rejuntado con mortero de cal bastardo y rehundido, así como el picado de la carga existente.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, recomendándose la utilización de tonos claros, terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

El presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (cuyo cumplimiento deberá garantizarse), y su oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará:

- Fotografía de la obra finalizada.
- Alta en el Catastro, modelo de declaración 902-N

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (3) Tres meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/616/2015.- Licencia urbanística para pintura de fachada Hostal Oria.
FERNANDEZ RODRIGUEZ CASTRO, JESUS 09359223V**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Jesús Fernández Rodríguez Castro, con NIF: 09359223V y domicilio, a efectos de notificación, en Almuña, Urbanización Iglesias, 3 - Bloque 3- 1º B. Fecha de solicitud: 9 de diciembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.543.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura fachada Hostal Oria.
- Documentación: Plano de emplazamiento, presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 950,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Crucero, 7.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Según Alineaciones. Grado 2. (SU/SA.4)

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

- Referencia catastral: 9243604PJ9294S0001KG.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual: A la vista de la fecha de solicitud, se gira visita al objeto de comprobar que los trabajos ya han sido realizados. Los trabajos realizados cumplen con lo establecido en el Plan General de Ordenación de Valdés por lo que se procede a la legalización de los mismos.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de legalización de obras, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

**DIS/2/2015.- Licencia urbanística para construcción de nave-almacén.
LOPEZ GARCIA, ALEJANDRA 76939151B**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Alejandra López García, con N.I.F.: 76939151B y domicilio en Bustiello de Paredes – 33785 Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 27 de julio de 2015. Núm. de registro de entrada: 4.045.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de nave almacén agrícola, de 409,5 metros cuadrados.
- Documentación:
Proyecto básico y de ejecución, visado, redactado por Ingeniería COVIASTUR, S.L. y suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Jorge García García.
Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 34.488,89 €.
- Emplazamiento: Querúas.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario. 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral: 33034C01000030000TK

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Durante el transcurso de las obras:

Certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente.

Las del proyecto presentado.

- El tendejón tendrá una superficie de 409,5 m² solicitados.
- La ocupación máxima de edificaciones, para el conjunto de todos los usos presentes en la parcela no superará el 30%.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o carreteras locales o según establezca la Ley de Ordenación y Defensa de las Carreteras del Principado de Asturias (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente al almacenamiento de aperos, maquinaria, insumos y productos de la explotación.
- Se cumplirán las condiciones de edificación establecidas en el Capítulo 3 del PGO y que en este caso son en forma resumida:
 - Altura máxima: 1 planta y 4 metros.
 - Las edificaciones agrarias se adecuarán al ambiente y paisaje circundante.
 - La cubierta podrá ser de materiales metálicos o fibrocemento, de colores acordes con el dominante en la zona, prohibiéndose el uso de materiales plásticos traslúcidos.
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras, aportará:

Documento final de obra que recoja las modificaciones, si las hubiera, y presupuesto final.

Fotografías de la edificación.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Alta en catastro, modelo 902N.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de informe pertinente del Ingeniero Técnico Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

LIC/33/2015.- Licencia urbanística para adecuación de planta baja de edificio para destinar a pizzería.

RODRIGUEZ MARTINEZ, NAZARET 53517693M

Interesada: Doña Nazaret Rodríguez Martínez, con N.I.F.: 53517693M y domicilio a efectos de notificaciones en Luarca, Avda. de Galicia, 9 – bajo. Fecha de solicitud: 28 de enero de 2015. Núm. de registro de entrada: 402.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Adecuación de local destinado a pizzería.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

- Documentación:
Proyecto básico y de ejecución, visado por COAA, suscrito por el Arquitecto D. Manuel Pérez Seijo.
Cuestionario de Estadística.
Oficio de dirección de obra, visado por COAA, suscrito por el Arquitecto D. Manuel Pérez Seijo.
Autoliquidación de tasas e ICIO.
Anexo a proyecto básico y de ejecución aclarando y justificando aspectos y condiciones señaladas en el informe sanitario.
- Presupuesto de ejecución material: 31.185 €.
- Emplazamiento de la actividad: Luarda, C/ Avda. de Galicia, 9 –bajo.
- Referencia Catastral: 9141108PJ9294S0002PH.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional Grado 1 (SU/ET.1).

Trámites previos:

- Incoado expediente de actividades clasificadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2015.
- Se practica información pública mediante anuncio en el BOPA nº 51, de fecha 3 de marzo de 2015, así como en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial y con notificación individual a colindantes; sin que se produjeran reclamaciones.
- Informe de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha 4 de marzo de 2015, no apreciando inconvenientes desde el punto de vista higiénico-sanitario, para la actividad especificada en la memoria del proyecto remitido.
- Informe del Servicio de Autorizaciones Ambientales del Principado de Asturias, calificando la actividad de molesta (por ruido, vibraciones y olores) y fijando las oportunas medidas correctoras (S. ref. AC-2015/0186653).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, conforme al cual

De conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, se emite informe favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Los del proyecto presentado.
- La superficie del local es de 57,39 m²
- Los señalados en los informes de la Dirección General de Prevención y Control Ambiental, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de los que se dará traslado al interesado.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.
- Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas o espacios libres de uso público, deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante.

Finalizadas las obras presentará:

- Solicitud de licencia de apertura de la actividad.
- Certificado final de obra suscrito por la dirección de las obras, visado por el colegio profesional correspondiente en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando hubiere modificaciones respecto del proyecto aprobado, memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Certificado final de la obra de aislamiento acústico emitido por el técnico director de la obra.
- Informe, emitido por el técnico director de la obra o por laboratorio acreditado, en el cual, y tras las pruebas oportunas, se verifique el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos como valores límite para la actividad.
- Se incluirán en el proyecto técnico las medidas correctoras señaladas en el informe de la Dirección General de Prevención y Control Ambiental, evidenciando, gráficamente o por escrito, su cumplimiento.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

Plazo de ejecución de las obras a los efectos de caducidad de la licencia: DOS MESES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/356/2015.- Licencia urbanística para reforma de vivienda.
GARCIA LOPEZ, M CARMEN 71841378G**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María del Carmen García López, con N.I.F.: 71841378G y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Cambaral, 4-2º. Fecha de solicitud: 18 de junio de 2015. Núm. de registro de entrada: 3.291.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reforma de vivienda.
- Documentación:
Proyecto básico modificado, sin visado, que incluye Estudio básico de seguridad y salud, suscrito por el Arquitecto Don Manuel Cuesta Riera.
Autoliquidación de tasas de ICIO.
Modificado de proyecto básico y de ejecución reforme de vivienda, visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Superior Don Manuel Cuesta Riera. Incluye Oficio de Dirección de Obra, visado por el COAA.
Cuestionario de Estadística.
Con fecha 9 de octubre de 2015, Doña Carmen García López incorpora escrito al que adjunta copia de una Licencia de Obras que le fue concedida por acuerdo de la JGL de fecha 26 de abril de 2006, para reforma de vivienda en la calle Párroco Camino.
- Presupuesto de Ejecución Material declarado: 41.434,98 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Párroco Camino nº 34.
- Referencia catastral: 9444420PJ9294S.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional de Grado 1 (ET.1), de tres alturas (III).
- Elemento Protegido L.3.21: Protección Ambiental o de Grado 3.

Antecedentes:

Expediente relacionado código 5.1. nº 154/2006

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2006, se concede licencia para reforma de vivienda.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

- En posterior sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de 1 de septiembre de 2014, se declara la caducidad de la Licencia concedida, se deniega la prórroga solicitada y se acuerda practicar la liquidación definitiva en relación a la obra ejecutada.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Se acepta la documentación presentada por Doña Carmen García López el día 9 de octubre de 2015, que viene a justificar la legalidad de las actuaciones acometidas en la vivienda situada en el piso inmediatamente inferior al que ahora se pretende reformar.

Según lo dispuesto en el vigente Plan General de Ordenación (PGO) del concejo de Valdés (BOPA 04-11-2006), cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por la Comisión Ejecutiva de la CUOTA el día 30 de julio de 2015, la finca de referencia pertenece a Suelo Urbano Consolidado, con la calificación de Edificación Tradicional Tipo 1 (SU-ET.1), donde el uso Global o característico es el Residencial. Además, se trata de un edificio protegido con grado de protección ambiental o grado 3. Este tipo de protección trata de evitar actuaciones que pudieran atentar contra el ambiente y la calidad imperante en la zona, y defender la armónica integración de las actuaciones realizables.

Se solicita Licencia para acometer obras en la planta superior del edificio, en el bajo-cubierta, con el fin de distribuir y dotar de condiciones de habitabilidad a dicho espacio. La intervención afecta a una superficie construida total de 82'72 m² y supone un crecimiento en altura de aproximadamente 65 cm, mediante la elevación de la cubierta. Con respecto a esta última actuación, se recuerda que la altura que fija el TR del PGO para este edificio como obligatoria es de 9'5 metros desde la rasante hasta el alero, pero que en todo caso, deberá respetarse el derecho de luces con la vivienda colindante.

Las obras que se realicen en los edificios, elementos o conjuntos afectados por un Grado de Protección Ambiental, tendrán por objeto adecuarlos a los usos y actividades actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Sobre estos bienes inmuebles catalogados es posible realizar las obras autorizadas en los grados 1 y 2, y también las de reestructuración, así como las de ampliación que permiten agotar la superficie máxima edificable que las condiciones particulares de su Zona de Ordenanza le asignan.

En relación con la fijación de elementos superpuestos, se repite para este Grado de Protección Ambiental, la prohibición relativa a tendidos aéreos; y en cuanto a la señalización, publicidad y alumbrado, el diseño deberá orientarse al mantenimiento de los valores ambientales propios de este Grado.

La utilización de carpinterías de madera para pintar y contraventanas de tabla referidas en la Memoria del Proyecto, se adecua a la recomendación del art. 185 del TR del PGO, y a la prescripción del art. 291.4.f. del TF del PGO.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Se proyecta la utilización de canalones y bajantes de cobre, y cubierta de pizarra en triple solape sobre enrastrelado de madera de pino, lo cual, resulta coherente con el carácter del edificio y ajustado a las Ordenanzas.

En cuanto al revestimiento exterior de las fachadas, el Avance del Catálogo Urbanístico valora el estado de conservación de los cerramientos verticales de este edificio como “regular”, y recomienda la reposición de cargas y pinturas. Se recomienda el empleo de revocos o revestimientos de mortero encalado, o análogos, en tonos claros de la gama del blanco y gris o naturales térreos, en acabado mate y sin texturas excesivamente rugosas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional (art. 291.4.e.). En todo caso, deberá mantenerse la uniformidad con el resto de plantas del edificio.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, debiendo respetarse las condiciones anteriormente expuestas. Además se informa que:

- Antes del inicio de las obras deberá:
 - Recoger el Libro de Órdenes y Asistencias que ha quedado dentro de una de las cajas de Proyecto presentadas al Ayuntamiento.
- Durante el transcurso de las obras deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
 - Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.



- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa, visado por el correspondiente colegio profesional.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas (en su caso), electricidad y telefonía ejecutadas.
 - Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.



LIC/212/2015.- Licencia urbanística para reforma de local para ampliación de apartamentos turísticos.

GONZALEZ MARTIN, JOSE ALBERTO 10855653K

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Alberto González Martín, con D.N.I.: 10855653K y domicilio para notificaciones en Gijón, Avda. Salvador Allende, 22-6ºE. Fecha de solicitud: 16 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.963.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reforma de local para ampliación de actividad de apartamentos turísticos.
- Documentación:
 - Proyecto básico y de ejecución de “Reforma de Local para Ampliación de Actividad de Apartamentos Turísticos”, sin visado, redactado por el Arquitecto Don Álvaro Albero Jiménez de Castro.
 - Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución, visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Don Álvaro Albero Jiménez de Castro.
 - Memoria justificativa redactada por el Arquitecto Don Álvaro Albero Jiménez de Castro.
 - Cuestionario de Estadística.
 - Copia de Certificación Registral, finca nº 60.705, en la parte que hace referencia a las “Normas de la Comunidad”.
 - Planos P02 (Planta del Estado Actual), P05 (Distribución del Estado Reformado) y P06 (Cotas del Estado Reformado) del Modificado de P.B.E. de Reforma de Local para Ampliación de Apartamentos.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 53.741’13 €.
- Emplazamiento: Luarca, Carretera del Faro, 10-entresuelo.
- Referencia Catastral: 9447909PJ9294N0076KG.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Planeamiento en Ejecución: Plan Especial (PE).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Según lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés, (BOPA 28-12-2015), el edificio donde se pretende actuar se sitúa en un terreno perteneciente al Suelo Urbano de Luarca. La calificación que se le otorga es la de Planeamiento en Ejecución: Plan Especial (PE).

El artículo 278 del TRPGO justifica la incorporación de terrenos dentro de unidades denominadas como “Planeamiento en Ejecución”, refiriéndose a aquellas áreas de Suelo Urbano que, con anterioridad a la Aprobación Definitiva del Plan General vigente, ya han sido desarrolladas, con aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que correspondiese conforme a la normativa anterior. En estos casos, registrarán las especificaciones de dichos planeamientos.

El instrumento de ordenación urbanística al que hemos de remitirnos es el Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo del Barrio del Cambaral, aprobado definitivamente por acuerdo del pleno de la CUOTA, el 13 de abril de 1.994. El edificio estaría calificado como “Edificación Tradicional” y sometido a “Protección Ambiental” donde, este Plan Especial nos remite a las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias para la regulación de los usos Permitidos. Además, el terreno donde se ubica, fue incluido dentro de una “Unidad de Actuación de Nueva Creación por Sistema de Compensación” (Plano 16 del Plan Especial), que fue desarrollado mediante Estudio de Detalle, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal de fecha 25 de noviembre de 1.999 (BOPA 1300 de 7 de febrero de 2.000), con una Modificación posterior, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal del 17 de octubre de 2.000 (BOPA de 17 de noviembre de 2.000).

El uso característico o dominante en este tipo de suelo es el residencial destinado a vivienda y el uso hotelero, viene recogido como Uso Compatible, tanto en el Plan Especial, como en el Estudio de Detalle.

El local donde se pretende implantar la actividad, se desarrolla en una sola planta y está totalmente diáfano, con acceso a través de la plaza pública que lo circunda. El Proyecto presentado prevé la incorporación 1 apartamento turístico, y afecta a una superficie construida total computable de 60'78 m².

La actuación que se pretende no modificará la superficie del edificio, ni tampoco su volumetría.

Se observa en la sección A-A', que se pretende abrir un nuevo hueco en la fachada, en lo que se supone que es un elemento común del edificio. Se advierte que las licencias de obra se otorgan a salvo de los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y que las consecuencias que se deriven de la falta de legitimidad para la apertura de citado hueco, deberán ser asumidas por el interesado propietario promotor; en su caso, las relativas al deber de garantizar el cumplimiento de la normativa sectorial de iluminación, ventilación, etc., en cada una de las estancias del apartamento.

En cuanto al tipo de carpintería exterior, el Proyecto presentado propone la incorporación de bastidores de aluminio lacado de color blanco. El aspecto de las carpinterías en sección, color y textura, deberá ser igual que el del resto de carpinterías del edificio.

Será obligatoria la conexión con la red municipal de saneamiento.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Se dará cumplimiento a la Ley 7/2.001 de Turismo del Principado de Asturias, y en general, a la normativa sectorial de aplicación incluida en el Proyecto presentado.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

1. Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficio de Dirección de Obra Visado, suscrito por técnico competente.
2. Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
3. Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia Municipal de Apertura, aportando al menos:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 6 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.



LIC/225/2011.- Licencia urbanística para reforma integral de "Villa Excelsior" (Expediente relacionado LIC/68/2010). PAISAJES DE ASTURIAS, S.L. B33663311

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Paisajes de Asturias S.L., con C.I.F.: B33663311 y domicilio para notificaciones en Oviedo, Plaza de la Constitución, 8-1º. Fecha de solicitud: 18 de febrero de 2011. Núm. de registro de entrada: 832.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Obras de reforma integral de "Villa Excelsior".
- Documentación:
 - Proyecto básico y de ejecución, visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Don Francisco Ortega Montoliu.
 - Estudio de Seguridad y Salud, visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Don Francisco Ortega Montoliu.
 - Anteproyecto suscrito por los Arquitectos Don Francisco Ortega Montoliu y Don Jorge Sánchez Iglesias.
 - Autoliquidación de tasas de obras de consolidación.
 - Modificado de Proyecto básico y de ejecución, visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Don Francisco Ortega Montoliu, de agosto de 2014, que incluye estudio de seguridad y salud e informe geotécnico.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO de fecha 3 de diciembre de 2015.
- Presupuesto de ejecución material declarado inicialmente: 1.503.772,00 €.
- Presupuesto de ejecución material del Modificado: 1.107.311,77 €.
- Emplazamiento: Barcellina-Luarca.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación: Edificación en gran Parcela 2 (EP.2).
 - Edificio Protegido (L.2.57): Grado 2 o Protección Parcial. Inmueble incluido en el Inventario del Patrimonio Arquitectónico de Asturias.
 - Parcela catalogada (L.B.57): Grado B o Protección Parcial.

Trámites previos:



Informe favorable de la Permanente del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias, en sesión del día 21 de noviembre de 2012, sobre el proyecto básico y de ejecución de la Reforma Integral de Villa Excelsior (s. ref. CPCA.: 1560/09).

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 4 de abril de 2013, previos los trámites e informes oportunos, se acuerda:

- Declarar como obras preferentes las contempladas específicamente como tales en el informe emitido por Arquitecta Municipal el 12 de febrero de 2013, contenidas en el proyecto básico y de ejecución, redactado por el arquitecto D. Francisco Ortega Montoliu, para la reforma integral del edificio “Villa Excelsior”, siguientes:
 1. La rehabilitación y reestructuración parcial del edificio principal. Presupuesto: 874.948’18 €.
 2. La recuperación de los jardines de la finca y de una pista de tenis. Presupuesto: 237.353’55 €.
- En consecuencia, tal declaración permitirá conceder –respecto a las citadas obras preferentes- el beneficio fiscal solicitado: bonificación del 70% sobre la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; siempre y cuando se cumplan las restantes condiciones contempladas en la Ordenanza Fiscal reguladora del referido impuesto.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

La finca objeto de actuación pertenece al Suelo Urbano de Luarca y está calificada como EP.2 (Edificación en Gran Parcela Tipo 2). Esto permite la construcción de edificaciones de nueva planta que, junto con la edificación existente sujeta a conservación, cumpla los parámetros máximos definidos en el art. 322 del PGO.

Con el Modificado de Proyecto que ahora se presenta, se reduce la superficie de intervención en la planta sótano y se minimiza la actuación sobre los elementos estructurales de la cimentación. Asimismo, se elimina del Proyecto inicial la construcción de las pistas de tenis, la piscina y una zona de aparcamientos.

Teniendo en cuenta que el objetivo principal del Modificado es la eliminación de parte de las actuaciones inicialmente previstas, no relevantes para la puesta en marcha del uso global planteado, y que las obras contenidas en dicho Modificado ya venían contempladas en el P.B.E. inicial, el presente Informe mantiene y ratifica las condiciones establecidas en el Informe Técnico emitido anteriormente, de fecha 12 de febrero de 2.013.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE**, debiendo respetar los contenidos del proyecto presentado y las condiciones anteriormente expuestas, así como las previstas en mi anterior Informe de 12 de febrero de 2.013. Además se le recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficio de Dirección de Ejecución suscrito por técnico competente, con el correspondiente visado colegial.
 - Oficio de Dirección de Obra suscrito por técnico competente, con el correspondiente visado colegial.
 - Cuestionario de Estadística.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia Municipal de Apertura, aportando al menos:
 3. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 4. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras, así como los daños que pudieran ocasionarse.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 36 meses.

Tributos: Fueron satisfechos con fecha 3 de diciembre de 2015, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/551/2015.- Licencia urbanística para reparación de cubierta y mandiles de hórreo y bonificación de ICIO.

RODRIGUEZ FERNANDEZ, MANUEL GENARO 11366457H

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Manuel Genaro Rodríguez Fernández, con D.N.I.: 11366457H y domicilio para notificaciones en San Pelayo de Tehona (Valdés). Fecha de solicitud: 19 de octubre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.559.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de cubierta y mandiles de hórreo.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografías, presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.580,25 €.
- Emplazamiento: San Pelayo de Tehona.
- Referencia catastral: 33034K003003750000EF.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informes previos:

- Informe favorable del Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, de fecha 11 de noviembre de 2015, fijando las prescripciones generales para la realización de la obra (s. ref. CPCA.: 1359/15).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según lo dispuesto en el artículo 88 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación (BOPA 28-10-2015) del concejo de Valdés, los hórreos paneras y cabazos quedan sometidos al mismo régimen que los bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de manera preventiva, conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la LPC, en tanto no se produzca su inclusión individualizada.

Las obras que se ejecuten sobre el Hórreo deberán respetar las condiciones prescritas por el Servicio de Patrimonio Cultural en su Informe de 11 de noviembre de 2.015:

- 1. Se deberá mantener, en lo posible, la imagen conjunta del acabado de la cubierta.**
- 2. Se ejecutará la cubierta reaprovechando el máximo posible de pizarra de corte irregular, manteniendo una imagen de faldones similares a los tradicionales de la zona. La pizarra nueva, será de corte irregular, con formas, dimensiones, color, tonos y texturas similares a los de las piezas existentes.**
- 3. En limas y cumbreiras, no se admite el uso de teja, debiendo resolver los encuentros con soluciones tradicionales en pizarra.**
- 4. La pizarra se colocará en seco, para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando el funcionamiento y duración de la misma.**
- 5. En su caso, se restituirá el moño a su situación original. Si fuera precisa su sustitución, se utilizarán elementos similares, del mismo material y forma.**
- 6. No se admite la aplicación de espumas, morteros, etc., así como la colocación de láminas no transpirables sobre el tablero de cubierta, para evitar el deterioro del mismo.**



7. No se admite la colocación de canalones y/o bajantes.

Una vez que se finalicen las obras, deberá aportar fotografías en color por los cuatro vientos del hórreo, así como de la cubierta y de su relación con el entorno, donde se aprecie con claridad el resultado de la intervención.

El Informe que se emite es FAVORABLE, con las condiciones anteriormente expuestas, y el plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia será de UN MES.

En cuanto a la posible exención de tasas, se informa que los hórreos de construcción anterior a 1.940 quedan sometidos a protección preventiva y acogidas al régimen de Protección Integral, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la LPC. Las obras cuyo fin es la restauración, y por tanto la Consolidación y Mantenimiento de los Bienes así catalogados en los términos anteriormente definidos, tienen carácter preferente en relación con la bonificación del 70% de la cuota del impuesto sobre construcciones, prevista en la ordenanza fiscal municipal nº 6.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/535/2015.- Licencia de obras para pintura exterior de vivienda en fachadas, canalones y persianas.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

PELAEZ QUINTANA, JOSE MANUEL 11363881H

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Jose Manuel Peláez Quintana, con N.I.F.: 11.363.881H, con domicilio a efectos de notificación en Brieves, Carretera N-634, Km. 484. Fecha de solicitud: 6 de octubre de 2015. Núm. de registro: 5.313.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintar desperfectos en fachadas, canalones y persianas.
- Documentación: Plano de situación y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 675,00 €.
- Emplazamiento: Brieves.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable / Interés Agrario.2 (SNU/I2).
- Referencia catastral: 002307800QJ01H0001QA.

Informes previos:

- Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias de fecha 1 de septiembre de 2015, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de las obras (s.ref. 15/6-091).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: TRES MESES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/587/2015.- Licencia urbanística para renovación de losa en aguada de vivienda. MIGUEL MARTINEZ GALLEGO, S.L. B74030362

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Miguel Martínez Gallego, S.L., con C.I.F.: B74030362; representada por Don Miguel Martínez Gallego, con D.N.I.: 10040450F y domicilio, a efectos de notificación, en Avilés, C/Severo Ochoa 7-5º A. Fecha de solicitud: 12 de noviembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.021.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Renovación de losa en aguada de vivienda en unos 35 m².
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografía y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 2.600,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, La Peña, 81.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Edificación tradicional.Grado2 (SU/ET.2).
- Referencia catastral: 9042716PJ9294S0001XG.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras descritas, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud, no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Con las obras de renovación de la pizarra de cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de los elementos de cubrición por otros de igual material y similares características.
- El material de cubierta será la pizarra, similar a la existente.
- Se mantendrán los elementos arquitectónicos destacados que pudiese haber en cubierta: buhardillas, miradores, etc.
- La evacuación del agua procedente de los canalones, se resolverá mediante vertido a red de saneamiento, prohibiéndose su vertido a caminos o linderos.
- Se recomienda la utilización en canalones y bajantes de cobre, zinc o aluminio lacado en color, y la no utilización de pvc.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.
- Si bien no existe Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de andamios auxiliares o vallas para la realización de obras, se han de cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Cuando sea precisa la instalación de andamios de altura superior a 2,50 m, su montaje se realizará bajo la dirección de técnico competente.
 - b) Se dispondrán lonas o mallas en los andamios fijos las cuales cubrirán la totalidad de la superficie del andamio, tanto en su cara frontal como en los laterales. Éstas serán de material ignífugo y estarán perforadas, o ser tipo malla, para evitar riesgos como consecuencia de la acción del viento.
 - c) Los andamios estarán formados por elementos metálicos de suficiente resistencia y calidad para los esfuerzos a soportar y presentarán un aspecto uniforme, manteniéndose en adecuadas condiciones de conservación y ornato, en todo el tramo instalado y debiendo estar protegidos hasta una altura de 2 m.
 - d) El diseño de los andamios deberá evitar el acceso no autorizado a los mismos de 2,50m y permitirá la libre circulación de peatones bajo el mismo (mín. 1,20m).
- Documentación que ha de aportarse:
 1. Plano o croquis del emplazamiento de la instalación, especificando ancho de acera, ocupación prevista y paso peatonal.
 2. Plazo de duración.
 3. Copia de la licencia de obras a la que sirve la instalación del andamio.
 4. Acreditación, mediante aportación de copia de la póliza y del recibo correspondiente, de la existencia de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños materiales y personales que se pudieran producir.
 5. Dirección técnica que incluya instalación, permanencia y desmontaje.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/603/2015.- Licencia urbanística para renovación de solados y alicatados en cuarto de baño.

PEREZ GAYOL, RAFAEL 00067584X

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Rafael Pérez Gayol, con N.I.F.: 00067584X; representado por Don Dionisio Díaz Díaz, con D.N.I.: 45.427.794 y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Caleros 5 - 2º izda. Fecha de solicitud: 26 de noviembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.311.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Renovación de solado y alicatado en cuarto de baño.
- Documentación: Plano de emplazamiento, presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Emplazamiento: Luarca, Paseo del Muelle, 3 - 3º dcha.- puerta H.
- Presupuesto: 1.105,00 €.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/edificación tradicional. Grado 1 (SU/ET.1).
- Referencia catastral: 9444425PJ9294N0080TH.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Por lo anteriormente expuesto se emite informe favorable a la realización de las obras descritas, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el art. 7 de la Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal.

El presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación, y su oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 -Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/605/2015.- Licencia urbanística para revestir parte inferior de galería con aluminio lacado.

DEL ALAMO PEREZ, AMELIA 45429166A

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Amelia Del Álamo Pérez, con N.I.F.: 45429166A y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, La Peña, 14. Fecha de solicitud: 26 de noviembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.312.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Revestir la parte inferior de la galería exterior con aluminio lacado color granate como el existente.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografía y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 150,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, La Peña, 14.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional. Grado 2 (SU/ET.2).
- Referencia catastral: 9142110PJ9294S0001TG.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la fecha de solicitud, se gira visita al objeto de comprobar que los trabajos ya han sido realizados. Los trabajos realizados cumplen con lo establecido en el Plan General de Ordenación de Valdés por lo que se procede a la legalización de los mismos.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de legalización de obras, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

**LIC/606/2015.- Licencia urbanística para cambio de losa en cubierta de vivienda.
OVALLE RODRIGUEZ, LAURA 76942457M**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Laura Ovalle Rodríguez, con N.I.F.: 76.942.457M y domicilio, a efectos de notificación, en Busto (Valdés). Fecha de solicitud: 26 de noviembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.315.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de pizarra en cubierta de vivienda unifamiliar.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografía y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 2.078,00 €.
- Emplazamiento: Busto.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 002500900QJ92E0001HF.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Valdés (PGO) la edificación se encuentra en Suelo No Urbanizable Núcleo Rural (SNU/NR) con uso residencial vivienda.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto se emite informe favorable a la realización de las obras descritas, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Con las obras de renovación de cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- El material de cubierta será la pizarra, similar a la existente.
- Se recomienda la utilización en canalones y bajantes de cobre, zinc o aluminio lacado en color, y la no utilización de pvc.

El presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (cuyo cumplimiento deberá garantizarse), y su oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/558/2015.- Licencia urbanística para renovar azulejo de paredes y techo de baño. FERNANDEZ GONZALEZ, RAMON 11367674Q

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Ramón Fernández Gonzalez, con N.I.F.: 11.367.674Q y domicilio, a efectos de notificación, en Urbanización de Villar, 35 (Villar de Luarca). Fecha de solicitud: 26 de octubre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.673.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción de la actuación: Renovación de azulejos de paramentos y techo de baño.
- Documentación que acompaña: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 840,00 €.
- Emplazamiento: Urbanización de Villar, 35 (Villar – Luarca).
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Conservación de la ordenación actual. Grado 2 (SU/CO.2).
- Referencia catastral: 9945025PJ9294N0022YX.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras descritas, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el art. 7 de la Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal.

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 - Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/560/2015.- Licencia urbanística para reforma de cocina.
FERNANDEZ PEREZ, GLORIA ESTHER 11309798P**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Gloria Esther Fernández Pérez, con N.I.F.: 11.309.798P y domicilio, a efectos de notificación, en Las Pontigas (Valdés). Fecha de solicitud: 26 de octubre de 2015. Número de registro de entrada: 5.675.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reforma de cocina consistentes en sustitución de muebles de cocina, retirando la cocina vieja y alicatado.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 800,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Lobo, 13 -3º.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/ Edificación Tradicional. Grado 1 (SU/ET.1).
- Referencia catastral: 9344308PJ9294S0005BL.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el art. 7 de la Ley 49/1960, de Propiedad Horizontal.

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 -Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/561/2015.- Licencia urbanística para sustitución de dos ventanas.
GARCIA ALVAREZ, M CARMEN 71861720Z**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María del Carmen García Álvarez, con N.I.F.: 71.861.720Z y domicilio, a efectos de notificación, en La Soledad - Barcia (Valdés). Fecha de solicitud: 23 de octubre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.642.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de dos ventanas de madera por otras de aluminio.
- Documentación: Fotografía, plano de emplazamiento, presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 892,37 €.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

- Emplazamiento: La Soledad – Barcia.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000705800QJ02C0001OY.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Se emite informe favorable a la realización de las obras descritas en el presupuesto, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD**,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/569/2015.- Licencia urbanística para reparación de cubierta.
FERNANDEZ ALVAREZ, M ESPERANZA 71864249J

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Esperanza Fernández Álvarez, con N.I.F.: 71.864.249J y domicilio, a efectos de notificación, en Ferrera de los Gavitos (Valdés). Fecha de solicitud: 30 de octubre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.795.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de cubierta de 110 m².
- Documentación que acompaña:
 - Ficha técnica de dirección de obra, visada, suscrita por el Arquitecto Técnico Don Marcos A. Terry Cuervo.
 - Nombramiento de dirección de obra.
 - Fotografía.
 - Presupuesto detallado.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 7.850,00 €.
- Emplazamiento: Ferrera de los Gavitos.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable / Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 002301800QJ11G0001FY.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Valdés (PGO) la edificación se encuentra en Suelo No Urbanizable Núcleo Rural (SNU/NR) con uso residencial vivienda.

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto se emite informe favorable a la realización de las obras descritas, con los siguientes condicionantes:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Con las obras de renovación de cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- El material de cubierta será la pizarra, similar a la existente.
- La evacuación del agua procedente de los canalones, se resolverá mediante vertido a red de saneamiento, fosa séptica u otro sistema análogo existente dentro de la parcela, prohibiéndose su vertido a caminos o linderos.
- Se recomienda la utilización en canalones y bajantes de cobre, zinc o aluminio lacado en color, y la no utilización de pvc.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/570/2015.- Licencia para sustitución de cinco ventanas de madera por otras de aluminio.

AGUIRRE AMEAL, JOSE JAVIER

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Jose Javier Aguirre Ameal, con N.I.F.: 00386599S y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Avda. Galicia, 24 - bajo C. Fecha de solicitud: 30 de octubre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.796.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustituir cinco ventanas de madera por otras de las mismas características en aluminio.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 1.850,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Avda. Galicia, 24-bajo C.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/ Según Alineación. Grado 2 (SU/ SA.4)
- Referencia catastral: 9041001PJ9294S0033LG.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportarán fotografías de las fachadas a fin de comprobar que las obras se adecuan a lo solicitado

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

**LIC/624/2015.- Licencia urbanística para acometida sobre la red existente con una longitud total de 3 m.
NATURGAS ENERGIA DISTRIBUCION, S.A.U. A95292223**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN SAU, con C.I.F.: A9529223; representada por Don Javier Bermejillo Eguia, con N.I.F.: A95292223 y domicilio para notificaciones en Vizcaya, Bilbao, C/General Concha, 20. Fecha de solicitud: 17 de diciembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.841.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Ejecución de 3 m. de canalización de red de gas.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 277,08 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Álvaro de Albornoz, 6-bajo.
- Clasificación/calificación del suelo: Suelo Urbano (SU).

Informes previos:

- De la Tesorería Municipal, de fecha 01 de febrero de 2016, haciendo constar el depósito de aval por importe de 300 € para responder a posibles daños en la vía pública, según informe de la Arquitecto Técnico Municipal.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Previo a la concesión de la licencia deberá depositarse una fianza de 300 € para garantizar la correcta reposición de los elementos del vial afectado, la devolución de la misma está condicionada a la inspección e informe favorable por parte de personal municipal.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante el transcurso de las obras:

- Se repondrá el pavimento y demás elementos del vial afectado con calidades similares a las existentes.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos.
- Para la ocupación de la vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/553/2015.- Licencia urbanística para eliminación de barreras arquitectónicas, construcción de rampa, reforma de hueco ascensor y sustitución de puertas ascensor. SCHINDLER, S.A. A50001726

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: SCHINDLER, S.A., con C.I.F.: A50001726; representada por D. Rubén Méndez del Llano, con N.I.F.: 11.406.511Y y domicilio para notificaciones en Gijón, C/Dolores Ibaruri, nº 19 – bajo. Fecha de solicitud: 20 de octubre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.592.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Licencia municipal de obras para eliminación de barreras arquitectónicas en portal de edificio: construcción de rampa, reforma de hueco y colocación de puertas en ascensor.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

- Documentación:
Ficha técnica para dirección de obra, suscrita por D. José Ramón Obaya Cueva, Arquitecto Técnico, y visada por colegio oficial correspondiente.
Nombramiento de dirección de ejecución de la obra. D. José Ramón Obaya Cueva, Arquitecto Técnico.
Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 2.746,30 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Caleros, nº 21.
- Clasificación/calificación del suelo: Suelo Urbano/ Edificación Tradicional. 1 (SU/ET.1).
- Referencia catastral: 9143402PJ9294S.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la documentación aportada, ficha técnica y anexo justificando que no se trata de un itinerario accesible, y en cumplimiento de PGO de Valdés, se informa favorable la realización de las obras, con las siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.

El presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (cuyo cumplimiento deberá garantizarse), y su oportuna obtención – cuando resulte preceptiva – deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Finalizadas las obras se comunicará al Ayuntamiento la terminación de las mismas, a los efectos de realizar visita de comprobación.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN (1) MES

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/613/2015.- Licencia urbanística para instalación de un tramo de red subterránea para nuevo suministro eléctrico.

VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. B62733159

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L., con N.I.F.: B62733159; representada por Don Alejandro Báscones Ramos, con D.N.I.: 10873666W y domicilio para notificaciones en Coaña, Jarrio, Polígono Rio Pinto, parcela 63. Fecha de solicitud: 02 de diciembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.421

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Instalación de tramo de red subterránea para nuevo suministro eléctrico.
Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 498,68 €.
- Emplazamiento: Quintana.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral: 33034G004001630000RO.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Para el corte de vía pública si fuera necesario, se dará aviso a la Policía Local de Valdés, para que determine las medidas de seguridad y regulación del tráfico que procedan.
- Se depositará una fianza de 200,00 € para responder a posibles daños en la vía pública.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Fianza: Con fecha 28 de enero del corriente, la Tesorería Municipal emite informe que se ha depositado aval nº 9340.03.1882540-29 por importe de 200 € en concepto de fianza, según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/593/2015.- Licencia urbanística para sustitución de dos ventanas de madera por otras de aluminio.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

LORENZO EGURCE, ENRIQUE 33799898H

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Enrique Lorenzo Egurce, con N.I.F.: 33.799.898H y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Barrio Nuevo, 6 - 4º C. Fecha de solicitud: 20 de noviembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.179.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de dos ventanas de madera por otras de aluminio.
- Documentación: Presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 700,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Barrio Nuevo, 6 - 4º C.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del Suelo: Según Alineación. Grado 2 (SA.4).
- Referencia catastral: 9341006PJ9294N0177YL.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportarán fotografías de las fachadas a fin de comprobar que las obras se adecuan a lo solicitado

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/589/2015.- Licencia urbanística para realización de zanja para mejora de red de tierra.

RETEVISION 1, S.A. A62275680

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: RETEVISION 1 S.A., con C.I.F.: A62275680 y domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Sabino Fernández Campo 4-bajo; representada por Don José Luis Pérez Rico, con D.N.I.: 45427627M y domicilio para notificaciones en Puerto de Vega, Atalaya, 10. Fecha de solicitud: 12 de noviembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.032.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Realización de zanja para mejora de red de tierra del repetidor de televisión de La Funial.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

- Documentación: Plano de emplazamiento, presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 950,00 €.
- Emplazamiento: La Funial.
- Clasificación/calificación del suelo: No urbanizable/ Especial protección 1 (SNU/P1).
- Referencia catastral: 33034A017102920000JP.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- En el caso de ser necesario el corte de la vía pública, se comunicará a la policía local para que establezca las medidas pertinentes, para garantizar la circulación de vehículos y personas con seguridad.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

3.- Licencias de obras. Prórroga.

LIC/451/2012.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada. ALFONSO ARANGO, PAULA ELENA 76939981J

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Paula Elena Alfonso Arango, con N.I.F.: 76939981J y domicilio para notificaciones en Casiellas (Valdés). Fecha de solicitud: 20 de octubre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.573.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Prórroga de licencia concedida para construcción de vivienda unifamiliar aislada.
- Documentación: Autoliquidación de tasas de prórroga.
- Presupuesto: 131.180,00 € de vivienda.
- Emplazamiento: Casiellas.
- Clasificación/calificación del suelo: No urbanizable/Interés Agrario tipo 2 (SNU/I2).

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de agosto de 2013, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.
- En posterior sesión de la citada Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2013, se acuerda ordenar la paralización inmediata de las obras de desmonte de tierras y terraplén, al no estar incluidas en la licencia autorizada por el acuerdo antes citado.
- En posterior sesión de la Junta de Gobierno Local el 13 de febrero de 2014, se legaliza y se concede licencia para las ejecutadas a mayores de la licencia concedida, en los términos del Anexo a Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar aislada de fecha 14 de octubre de 2013.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

La Junta de Gobierno Local acordó, con fecha 6 de agosto de 2.013, la concesión de una Licencia Municipal de Obras a Doña Paula Elena Alfonso Arango, para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Casiellas. En dicha Licencia se otorgaba un plazo de ejecución a efectos de caducidad, de 18 meses.

Con fecha 13 de febrero de 2.014, previa paralización de determinadas obras que no estaban incluidas en la mencionada Licencia, la JGL adopta acuerdo por el que legaliza y concede nueva Licencia para las obras ejecutadas a mayores, en los términos del “Anexo a Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Aislada”, de fecha 14 de octubre de 2.013, redactado por Don Manuel Pérez Seijo.

La Licencia no puede entenderse caducada puesto que, en tanto que no existe declaración expresa del Ayuntamiento, no se cumple el requisito previsto en el artículo 582 del ROTU: *“El órgano competente para conceder las licencias urbanísticas declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refiere el apartado 1 del artículo 581, así como las prórrogas que en su caso se concedan. La licencia advertirá explícitamente de estas circunstancias. La declaración de caducidad debe recaer en el correspondiente procedimiento administrativo y se basará en la acreditación del incumplimiento voluntario de los plazos para edificar previstos en la licencia. En tanto no se notifique a los afectados el inicio del expediente, los mismos pueden iniciar o continuar la realización de los actos amparados por la licencia”*.

El artículo 581 del ROTU prevé la posibilidad de prorrogar los plazos inicialmente concedidos, siempre que los actos de uso del suelo o del subsuelo amparados por la licencia urbanística, sean conformes con la normativa territorial y urbanística vigente en el momento de solicitarse la prórroga. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros (art. 49 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

Teniendo en cuenta que la normativa urbanística aplicable no varía respecto a la vigente en el momento de autorizarse las Licencias, el Informe que se emite es FAVORABLE a la solicitud interesada, por un plazo improrrogable de 9 meses, transcurridos los cuales deberá procederse a la declaración de caducidad de la Licencia.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).



VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada prórroga de licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

4.- Licencias de obras. Paralizaciones.

LIC/38/2016.- Solicita permiso para construcción de local destinado a baños y aseos. Presenta documentación. MENDEZ MENDEZ, SAMUEL 45433719W

Interesado: Don Samuel Méndez Méndez, con domicilio en Villademoros (Valdés).

Datos de la actuación objeto de denuncia:

- Emplazamiento: Villademoros, Valdés.
- Referencia catastral: 33034A003001510000JT.
- Presupuesto de Ejecución Material declarado: 5.840'00 €.
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Antecedentes:

- Con la misma fecha, 5 de febrero de 2.016, Don Samuel Méndez Méndez incorpora por registro municipal solicitud de licencia para construcción de un local destinado a baños y aseos, de unos 20 m². Adjunta los siguientes documentos:
 1. Certificación catastral telemática.
 2. Plano de situación conforme al TRPGO.
 3. Vista aérea del google maps.
 4. Justificante de autoliquidación de tasas.
- Informe del Jefe de la Policía Local, de 5 de febrero de 2.016, con imágenes adjuntas.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

VISTO que con fecha 10 de febrero de 2016 se emite informe por la Arquitecta Municipal, del tenor literal siguiente:

INFORME TÉCNICO:

“Vista la documentación contenida en el expediente, en relación con el asunto del encabezado se emite el siguiente Informe:

Según consta en el Informe de la Policía Local de 5 de febrero de 2.016, se han iniciado obras en la parcela sita en Villademoros propiedad de Don Samuel Méndez Méndez, que no cuentan con Licencia Municipal de Obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 del TROTU, el órgano municipal dispondrá la paralización de las actuaciones. El acuerdo de suspensión será inmediatamente ejecutivo, y se notificará al promotor, al constructor, y al técnico director.

En cuanto a la solicitud de Licencia de obra que se registra el día 5 de febrero de 2.016 a nombre del interesado, para poder continuar con su tramitación deberá aportar un Proyecto suscrito por técnico competente, que permita valorar si las obras pretendidas se ajustan a la normativa urbanística y sectorial aplicable.”

VISTO el artículo 236 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, según el cual cuando los actos de edificación y uso del suelo y del subsuelo a los que se refiere el apartado 2 del artículo 228 del texto refundido se realicen sin licencia, el órgano municipal competente dispondrá la paralización de dichas actuaciones.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio (BOPA 174 de 28-VII-2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ordenar la inmediata paralización de las obras de construcción de un local destinado a baños y aseos, a la vista del informe de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal y en los términos del artículo 236 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a la Arquitecta Municipal.

**DIS/2/2016.- Obras sin licencia en el edificio de las escuelas.
AAVV LOS ARCOS DE BRIEVES 71873883X**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ASOCIACIÓN DE VECINOS “LOS ARCOS DE BRIEVES”.

Datos de la actuación objeto de denuncia:

- Asunto: Realización de obras sin la preceptiva licencia municipal.
- Presupuesto de ejecución material: En previsión.
- Emplazamiento: Brieves.
- Referencia catastral: 002307200QJ01H0001HA.
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Trámites previos:

- Informe del Jefe de la Policía Local, de 10 de febrero de 2016, obrante en el expediente, con imagen adjunta, dónde se pone de manifiesto la realización de obras en los locales de la escuela de Brieves, consistentes en cierre lateral de bajo con seis ventanales de 3 x1 m., en aluminio.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal, conforme al cual:

Vista la documentación contenida en el expediente, en relación con el asunto del encabezado se emite el siguiente Informe:

Según consta en el Informe de la Policía Local de 10 de febrero de 2016, se han iniciado obras de cerramiento de fachada en el edificio de las escuelas de Brieves sitas en la parcela catastral 002307200QJ01H0001HA, que no cuentan con la preceptiva Licencia Municipal de Obras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 del TROTU, el órgano municipal dispondrá la paralización de las actuaciones. El acuerdo de suspensión será inmediatamente ejecutivo, y se notificará al promotor, al constructor, y al técnico director. En el mismo acto, o en todo caso dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de suspensión, la Administración requerirá al promotor de la obra para que solicite Licencia, aportando para ello la documentación necesaria que permita definir desde los puntos de vista técnico, urbanístico y económico, cuáles son las características de la actuación que se pretende acometer y su alcance.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

VISTO el artículo 236 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, según el cual cuando los actos de edificación y uso del suelo y del subsuelo a los que se refiere el apartado 2 del artículo 228 del texto refundido se realicen sin licencia, el órgano municipal competente dispondrá la paralización de dichas actuaciones.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio (BOPA 174 de 28-VII-2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ordenar la inmediata paralización de las obras, a la vista del informe de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal y en los términos del artículo 236 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

SEGUNDO.- Requerir al promotor de las obras para que, en el plazo de DOS MESES, solicite, aportando para ello la documentación necesaria que permita definir desde los puntos de vista técnico, urbanístico y económico, cuáles son las características de la actuación que se pretende acometer y su alcance.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a la Arquitecta Municipal.

5.- Licencias de obras. Inicio de ejecución subsidiaria.

LIC/546/2014.- Licencia urbanística para reparación de edificación auxiliar de vivienda. PERTIERRA GARCIA, ESTHER CLAUDIA 11380704M

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Esther Claudia Pertierra García, con D.N.I.: 11380704M y domicilio para notificaciones en Luarca, C/Pilarin, 2-4º izda. Fecha de solicitud: 17 de octubre de 2014. Núm. de registro de entrada: 5.378.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

- Descripción: Reparación de edificación auxiliar de vivienda.
- Documentación: Autoliquidación de tasas e ICIO, copia de escritura, plano catastral y fotografías.
- Presupuesto: 4.500,00 €.
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A001001220000JW

Trámites e informes previos:

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 3 de diciembre de 2014, previos los trámites e informes oportunos, se acuerda:
Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico, conforme al cual:
 - La edificación auxiliar se considera un uso permitido en este tipo de suelo cuando esté vinculado a una vivienda existente.
 - No podrá superar los 50 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta con 3 metros de altura, no estará separada más de 15 metros de la vivienda principal.
 - Ocupación máxima 50% de la superficie neta de la parcela, computándose todos los usos presentes en la parcela.
 - Retranqueos a linderos. Toda edificación deberá mantener en cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a los linderos de 3 metros. Esta separación podrá eliminarse previo pacto entre los propietarios de parcelas colindantes.
 - Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
 - La edificación se destinará exclusivamente a los usos solicitados, prohibiéndose expresamente el uso residencial.
 - La edificación, mantendrá las condiciones generales de composición y estética de las edificaciones.
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- Con fechas 17 de diciembre de 2014 y 9 de enero de 2015 Doña María Jesús García García, colindante de la edificación, presenta sendos escritos haciendo constar que las obras no se ajustan a la licencia concedida, aportando acta notarial y fotografías.
- Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 20 de enero de 2015, conforme al cual:
*"[...] La Licencia se solicita para "la reparación de una edificación auxiliar de vivienda", mientras que lo que se ha llevado a cabo es una demolición.
En su lugar, se ha construido un volumen que no respeta el retranqueo.
Sin perjuicio de otras consideraciones posteriores, en el sentido de si el edificio preexistente tenía unas características que hacían imposible su destrucción, o de si la nueva construcción que se está*



*ejecutando cumple el resto de condiciones urbanísticas exigibles; puesto que la inexistencia de pacto de adosamiento conlleva necesariamente la imposibilidad de legalización de lo ejecutado, se concederá un **plazo improrrogable de cinco días** para su aportación al expediente, y en todo caso, para aducir la concordancia de las obras con el contenido de la licencia; entendiéndose que la falta de contestación dentro de dicho plazo implica aceptación de las irregularidades señaladas, **debiéndose acordar de modo inmediato la paralización de las obras y la prohibición de los usos (art. 238 del TROTU).**”*

- Del citado informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 600 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, se da traslado a la interesada confiriéndole plazo de audiencia de cinco días para que formule alegaciones sobre la concordancia de las obras efectivamente realizadas con el contenido de la licencia, apercibiéndole expresamente de que la falta de contestación supone la aceptación de las irregularidades señaladas.
- A la vista de lo anterior, con fecha 2 de febrero de 2015, Doña Esther Claudia Pertierra García presenta escrito de alegación, acompañado de copia de Informe Pericial, de fecha 17 de octubre de 2014, suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola, Don Luis María Ramírez González.
- Con fecha 5 de febrero siguiente la Arquitecta Municipal emite nuevo informe, conforme al cual:
“Visto que la alegación presentada hace referencia a un informe suscrito por el “ingeniero agrónomo” Don Luis María Ramírez González - del cual adjunta una copia que firma el mencionado profesional en calidad de ingeniero técnico agrícola - y que afirma haber presentado dicho informe con la solicitud de la Licencia:

Se indica a la interesada que el informe en que basa su alegación no ha sido registrado ni adjuntado al expediente con la solicitud de la Licencia tal como afirma, y que con la mencionada solicitud, los documentos que se adjuntaron fueron concretamente: Copia de la escritura de propiedad, plano de emplazamiento, plano catastral, fotografías y autoliquidación. Por tanto, y puesto que se realiza una aseveración que a la vista del expediente, se constata que no es cierta, se la requiere para que presente justificante de haber incorporado junto con la solicitud de la Licencia dicho documento, con el fin de esclarecer, en su caso, la contradicción existente.

Teniendo en cuenta que lo que ahora se presenta es una copia del mencionado Informe Pericial, cuyo contenido no hace sino poner de manifiesto el conocimiento de la existencia de infracciones urbanísticas, se requerirá a su supuesto autor, Don Luis María Ramírez González, que aporte el original de dicho documento, o copia compulsada.”
- Con fecha 20 de febrero de 2015, Doña Esther Claudia Pertierra García y Doña M^a Jesús García García, presentan por registro municipal sendos escritos de alegaciones.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

- Con fecha 24 de febrero de 2015, la Arquitecta Municipal emite nuevo informe, conforme al cual:

“En respuesta al requerimiento de documentación de fecha 5 de febrero de 2.015, Doña Esther Claudia Pertierra García presenta escrito de alegaciones, que incorpora por registro el día 23 de febrero de 2.015. En él, se vierten acusaciones sobre el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, en cuanto a la entrega de la pericial de Don Luis María Rodríguez González. Respecto a esta cuestión y como bien sabe la denunciada, no es procedimiento habitual, ni tan siquiera excepcional en esta Oficina Técnica, realizar copias de documentos e incorporarlos personalmente al expediente, sino que todos ellos deben ser registrados en la planta baja del edificio, tal como se hizo con la solicitud. Por tanto no queda acreditada la entrega, junto a la solicitud, del Informe Pericial suscrito por Don Luis María Rodríguez González. Antes al contrario, en dos ocasiones con anterioridad a la fecha de la solicitud de la Licencia, una de ellas en presencia del ingeniero Técnico Agrícola Municipal, acudió a mi despacho Don Roberto Rodríguez García, esposo al parecer de la denunciada y Policía Municipal de este Ayuntamiento, donde se le informó de manera particularizada, largamente y en detalle, sobre todas aquellas cuestiones relativas a la necesidad de retranqueo.

Al escrito de alegaciones se adjunta lo que parece ser un original del mencionado Informe Pericial, de cuyo suscribiente, a quién también se requirió documentación, no se ha obtenido respuesta.

En cuanto al fondo del asunto, la alegación de Doña Esther Claudia Pertierra García de 23 de febrero de 2.015, se limita a “negar” el “informe de la arquitecta municipal”, sin aducir razones.

La Pericial de Don Luis María Rodríguez González pone en evidencia con imágenes y fecha, la demolición de una construcción tradicional de valor etnográfico sin Licencia, lo que constituye una infracción urbanística manifiesta.

Además, tal como se evidencia de las imágenes resultantes de la visita de inspección efectuada con fecha 24 de febrero de 2.014, en el lugar de la demolición se ha levantado una nueva edificación adosada a la parcela colindante, sin respetar el retranqueo ni las condiciones de la Licencia, con fachadas de fábrica de bloque visto sin revestir, lo que es constitutivo de nuevas infracciones urbanísticas independientes y distintas de la anterior.

Sin perjuicio de la comprobación del cumplimiento de otros parámetros, como los relativos al cómputo de edificabilidad o de los usos que en su caso correspondan sobre la parcela, se verifica que se ha erigido una construcción de nueva factura con una volumetría que se incorpora en una ubicación que, dadas las circunstancias de no consentimiento de la colindante, resulta ilegalizable, por existir una incompatibilidad entre lo promovido y la calificación del suelo donde se sitúa, que resulta imposible de subsanar. Procede por tanto actuar de conformidad con lo previsto en los artículos 241 y 244 del TROTU, que establecen que, respecto de las actuaciones que no puedan ser objeto de legalización, en el mismo acto de denegación de licencia del Ayuntamiento, con expreso apercibimiento de ejecución subsidiaria, se requerirá a los propietarios de las obras ejecutadas para que efectúen en el plazo de dos meses la demolición de la construcción, restituyendo los elementos físicos a la situación originaria. Asimismo, por medio del presente Informe, puesto que no contamos con Catálogo Urbanístico aprobado en este Ayuntamiento, se dará traslado del expediente al Servicio de Patrimonio Cultural de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Asturias, por si a su juicio la construcción que se ha demolido merece la consideración de patrimonio etnográfico, tal como se define en el artículo 69.2.c de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural de Asturias, al objeto de tipificar el tipo de infracción y clarificar el alcance de la exigencia legal de restituir los elementos físicos a su situación originaria.”

Informe emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 5 de marzo de 2015, conforme al cual:

“[...] Se estiman favorablemente las alegaciones incorporadas por registro municipal de fecha 3 de marzo de 2.015, a nombre de Doña María Jesús García García, tanto en lo relativo al carácter ilegalizable del muro de fábrica de bloque de hormigón visto sin revestir, que queda adosado y unido en toda su altura a la fachada medianera de la edificación auxiliar de nueva construcción, como a la infracción urbanística que supone la demolición de la edificación tradicional preexistente, de interés etnográfico, sin Licencia.

La visita de inspección fue realizada en la misma fecha en que se realiza el Informe Técnico, de 24 de febrero de 2.015, debiendo darse traslado del mismo a Doña María Jesús García García en respuesta a sus alegaciones, ya que las actuaciones que ahora denuncia, ya vienen contempladas en él.

Así mismo, se dará traslado de las nuevas alegaciones presentadas el día 3 de marzo de 2.015, al Servicio de Patrimonio Cultural.”

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2015 se acordó:

“PRIMERO.- Declarar el carácter ilegalizable de las actuaciones desarrolladas por el interesado y descritas con anterioridad, en los términos señalados en los informes de la arquitecta municipal y, en su consecuencia, requerirle para que en el plazo de dos meses a contar desde la efectiva recepción del presente acuerdo, reponga los terrenos afectados a su estado original, con eliminación de las instalaciones referidas y, demolición de las obras ejecutadas en suelo calificado por el planeamiento como no urbanizable (núcleo rural), bajo la advertencia de que si así no lo hiciere, procederá la ejecución forzosa por esta Administración municipal a costa del interesado.

SEGUNDO.- El incumplimiento del acuerdo a que se refiere el apartado anterior constituye una infracción específica, independiente de otras inherentes a la actuación que motiva su necesidad y no subsumible en la figura de actividad continuada que contempla el apartado 5 del artículo 248 de este Texto Refundido. Será sancionada con una multa equivalente a la cantidad total invertida en la construcción a demoler, incrementada con el importe de los gastos de demolición y desescombro del terreno.”

VISTO el informe elaborado por la Arquitecta Municipal de fecha 11 de diciembre de 2015, del tenor literal siguiente:

“A los efectos de continuar con la tramitación del expediente, el cual se me traslada el día 10 de diciembre de 2.015, se analiza la nueva documentación incorporada:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

1. Informe del Servicio de Patrimonio Cultural, de fecha 31 de julio de 2.015.
2. Escrito de Alegaciones de fecha 3 de agosto de 2.015, a nombre de Doña M^a Jesús García García.
3. Escrito de Alegaciones, de fecha 9 de diciembre de 2.015, a nombre de Doña M^a Jesús García García.

En ambos escritos de alegaciones se manifiesta que las obras de demolición requeridas por Acuerdo de la JGL de fecha 30 de marzo de 2.015, no han sido ejecutadas. Para su comprobación, se efectúa visita técnica de inspección municipal, y se verifica que la propiedad no ha procedido a la reposición de los terrenos a su estado original y que la edificación ilegalmente construida permanece en pie sin modificaciones.

Por tanto, Doña Esther Claudia Pertierra García no ha dado cumplimiento al acuerdo de la JGL de 30-03-2015 y tampoco a lo establecido en el artículo 244 del ROTU respecto a las obras que resultan ilegalizables, en este caso, por incumplimiento del retranqueo respecto a la finca colindante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 587 del ROTU respecto al procedimiento y contenido de las órdenes de ejecución, se establece un Presupuesto de Ejecución Material aproximado de 5.339'17 € (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS), y el plazo máximo para su total ejecución se fija en 1 MES. El detalle de las actuaciones necesarias se incorpora al expediente en documento de mediciones y presupuesto adjunto.

El incumplimiento de la Orden de Ejecución en el plazo señalado, facultará al Ayuntamiento para proceder a la ejecución subsidiaria de las actuaciones detalladas, a costa de la propiedad, por el importe indicado anteriormente.”

VISTO el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 26 de enero de 2016 del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito de alegaciones presentado el día 29 de diciembre de 2.015 por Doña Esther Claudia Pertierra García, se emite el siguiente Informe:

En relación al apartado PRIMERO de las manifestaciones, es obvio que nada tiene que ver que el edificio objeto de actuación sea de nueva planta, con el mantenimiento o no de los retranqueos. En el caso que nos ocupa no se ha reparado ningún edificio, sino que se ha



derribado el que había y se ha construido otro nuevo. Y además, no se ha respetado el retranqueo. Son hechos independientes y perfectamente compatibles.

Con respecto al apartado SEGUNDO de las manifestaciones, se puede comprobar que con fecha 3 de diciembre de 2.014, la JGL acuerda conceder Licencia de Obras a Doña Esther Claudia Pertierra García, para la “reparación de edificación auxiliar de vivienda”. Dicho acuerdo, hace referencia expresa al retranqueo que deben mantener las edificaciones auxiliares a los linderos, que debe ser como mínimo de 3 metros. Por tanto, no se ha concedido Licencia de Obra para la construcción de un edificio de nueva planta, y menos aún, se ha autorizado adosar la edificación al lindero.

En cuanto al TERCER y último apartado de las manifestaciones, hay que señalar que la situación originaria respecto a la construcción del edificio de nueva planta, es el terreno exento de edificación. Por tanto, la restauración de los elementos físicos alterados implica la demolición de lo construido. Al margen de esto, sí hay que tener en cuenta ahora, que a la vista del Informe recibido del Servicio de Patrimonio Cultural, no cabe entender que la antigua edificación de carácter tradicional que se ha derribado estuviera protegida, por lo que su derribo, que es un acto sujeto a Licencia, viene a ser una actuación legalizable.

Por tanto, se han realizado dos actuaciones sucesivas pero independientes, a cada una de las cuales habrá que aplicar el correspondiente procedimiento:

- 1. Se ha derribado una edificación, sin que se haya solicitado Licencia. Esta actuación, es legalizable.*
- 2. Se ha construido una edificación de nueva planta, sin respetar los retranqueos. Esta actuación, es ilegalizable.*

Respecto a la primera, consistente en el derribo de una edificación, habrá que proceder conforme a lo previsto en el artículo 240 del TROTU: En el plazo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de suspensión, la Administración requerirá al promotor de la obra para que solicite licencia. En el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación del citado requerimiento, deberá solicitarse la oportuna licencia, para cuya tramitación será necesario formalizar a favor de la Administración actuante una fianza o aval bancario equivalente al 20% del presupuesto del proyecto técnico para garantizar el pago de las cantidades que resultaren exigibles como consecuencia de la sanción que fuera procedente imponer.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Respecto a la segunda, consistente en la construcción de una edificación de nueva planta sin respetar los retranqueos, se desestiman las alegaciones presentadas, por las razones anteriormente expuestas, debiendo procederse según lo establecido en el acuerdo de la JGL de 30 de marzo de 2.015, y conforme al contenido del Informe Técnico de 11 de diciembre de 2.015:

De conformidad con lo establecido en el artículo 587 del ROTU respecto al procedimiento y contenido de las órdenes de ejecución, se establece un Presupuesto de Ejecución Material aproximado de 5.339'17 € (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS), y un plazo máximo para la total ejecución de 1 MES. El detalle de las actuaciones necesarias se incorpora al expediente en documento de mediciones y presupuesto adjunto.

El incumplimiento de la Orden de Ejecución en el plazo señalado, facultará al Ayuntamiento para proceder a la ejecución subsidiaria de las actuaciones detalladas, a costa de la propiedad, por el importe indicado anteriormente.”

VISTO el escrito presentado por Dña María Jesús García García donde solicita se proceda a la ejecución sustitutoria de la orden demolición acordada con fecha 30 de marzo de 2015 fijando la hora y día para la misma respecto de las obras ejecutadas en la finca denominada “Los Campos”.

VISTO lo establecido en el artículo 241 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, según el cual “[...] se entenderá que la actuación es ilegalizable cuando se aprecie cuando se aprecie una incompatibilidad total entre lo promovido y la clasificación o calificación del suelo en el cual se sitúa. En este caso el órgano municipal competente formulará el requerimiento a que se refiere el apartado 2 del artículo 244 de este texto refundido. Si el propietario no solicita la licencia ni adapta las obras o usos en el plazo que se le conceda, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 243 de este texto refundido.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD ACUERDA:**

PRIMERO.- Incoar procedimiento de ejecución subsidiaria para la demolición de las obras ejecutadas en suelo calificado por el planeamiento como no urbanizable (núcleo rural),

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

edificación de nueva planta sin respetar los retranqueos. Las obras de demolición consistirán resumidamente en las siguientes actuaciones:

- Demoliciones.
- Acondicionamiento del terreno.
- Seguridad y gestión de residuos.

Ascienden las citadas obras a la cantidad de 6.353,61 euros (IVA excluido), según informe de la Arquitecta Municipal. **(Se acompaña copia del presupuesto y mediciones por actividad).**

SEGUNDO.- En cuanto al derribo de edificación sin licencia, se estará a lo dispuesto en el artículo 240 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, a cuyo efecto se requiere a Dña. Esther Claudia Pertierra García para que en el plazo de dos meses a contar desde la notificación del acuerdo solicite licencia para cuya tramitación será necesario formalizar a favor de la Administración actuante una fianza o aval bancario equivalente al veinte por ciento del presupuesto del proyecto técnico para garantizar el pago de las cantidades que resultaren exigibles como consecuencia de la sanción que fuera procedente imponer.

TERCERO.- Conceder a los interesados un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación para poder alegar, presentar documentos y justificaciones que estimen necesarias en el procedimiento de ejecución subsidiaria iniciado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación en concepto de ejecución subsidiaria por importe de 7.687,87 euros (Iva incluido) que se efectuará por la Tesorería Municipal a Dña. Esther Claudia Pertierra García, con NIF 11380704-M y domicilio en Paseo Pilarín nº 2, 4 Izda, de Luarca (33700), y cuya gestión y recaudación se realizará por dicho departamento de conformidad con la normativa vigente en materia de ingresos de derecho público.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a Dña Esther Claudia Pertierra García, así como a la denunciante Dña. María Jesús García García, dando traslado del mismo a la Oficina Técnica Municipal y a la Tesorería Municipal.

6.- Licencias para talas de arbolado.

**LIC/28/2016.- Licencia para tala de arbolado. "Ángel Valdés y Jesús Valdés".
ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A. A28212264**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Interesada: ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A., con C.I.F.: A28212264y domicilio para notificaciones en Navia-Armental s/n. Fecha de solicitud: 27 de enero de 2016. Núm. de registro de entrada: 346.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Tala de arbolado.
- Documentación: Plano de emplazamiento, vías de saca y autorización de la Consejería.
- Presupuesto: 0 €.
- Emplazamiento: Arcallana.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés agrario 2 y especial protección. (SNU/I2 y P1).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Localización de los Rodales: Arcallana.

Viales a utilizar: Caminos sin pavimentar 100 metros, el resto y acopio por vías de titularidad Autonómica.

Fianza: Se requiere una fianza de 1.000,00 € para responder a posibles desperfectos en la vía pública.

No está prevista la construcción de nuevas vías de saca.

La autorización para tala no supone la autorización para roturación y cambio de uso de forestal a agrícola, que debe de ser objeto de licencia independiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 389 del PGO.

Se deberá de mantener en todo momento las pistas y fajas auxiliares de éstas libres de cualquier obstáculo que impida el tránsito, así como de restos de combustibles o desperdicios de cualquier tipo, dicha condición será de aplicación a la banda de 6 metros medidos a cada lado de la mediana del vial.

Las vías públicas utilizadas en la saca de madera, deberán ser restauradas por el contratista en un plazo de dos meses desde el final de la saca, debiendo quedar en el mismo estado en que se encontraban al inicio de los trabajos.

Plazo de ejecución a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Fianza: Con fecha 05 de febrero del corriente, la Tesorería Municipal emite informe que se ha depositado aval nº 494 otorgado por La Caixa a favor de ENCE ENERGÍA Y CELULOSA S.A. por importe de 1000,00 € en concepto de fianza, según informe técnico.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de informe pertinente sobre estado del camino emitido por el Ingeniero Técnico, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

7.- Finales de obra y licencias de primera ocupación.

LIC/386/2012.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar. JAEN COMPAN, ASCENSION 11391488W

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Ascensión Jaén Compán, con N.I.F.: 11.391.488W y domicilio, a efectos de notificación, en Avilés, C/La Magdalena, 95 – puerta J. Fecha de solicitud: 04 de septiembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 4.812.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra y primera ocupación de reforma de vivienda.
- Documentación:
Certificado final de obra suscrito por la dirección de obra (D. Fernando Losada Liste - Arquitecto) y la dirección de la ejecución material de las obras (D. Alberto Nuñez García - Arquitecto Técnico), visados por los colegios profesionales correspondientes.
Fotografías de todas las fachadas.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Certificado, suscrito por el director y el director de ejecución de las obras, de la Liquidación Final de las obras por importe de 127.631,23 €.

Acreditación de alta en catastro modelo 902N.

Acreditación, mediante documentación visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias, de la producción de demanda de agua caliente sanitaria requerida por el CTE mediante bomba de calor.

Autoliquidación de tasas e ICIO.

- Presupuesto: 127.631,23 €.
- Emplazamiento: Caroyas.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034F002000920000PJ.

Trámites previos:

- En sesión celebrada por Junta de Gobierno Local con fecha 4 de enero de 2013, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la documentación aportada y tras la visita de comprobación, el día 11 de septiembre de 2015, se observa que lo ejecutado se corresponde con la documentación presentada y con la licencia de obra, por tanto, se informa favorable el Final de Obra y la Licencia de Primera Ocupación, no existiendo incremento en el presupuesto respecto al proyecto básico y de ejecución inicial (127.631,23 €).

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Aprobar el final de obra y, en consecuencia, otorgar a Doña Ascensión Jaén Compán, con N.I.F.: 11.391.488W, licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Caroyas, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

LIC/221/2013.- Licencia urbanística para construcción de vivienda, edificación auxiliar, cierre de parcela y entronque a red de agua y red de alcantarillado. RODRIGUEZ NARCIANDI, JOSE RAMON 09445117Y

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Jose Ramón Rodríguez Narciandi, con N.I.F.: 09.445.117Y, y domicilio para notificaciones en Avilés, Plaza Vaticano, 2 -2º B. Fecha de solicitud: 19 de noviembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.024.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Final de obra y licencia de primera ocupación de vivienda y edificación auxiliar y devolución de fianza.
- Documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección de obra (D. Víctor Vecino Menéndez - Arquitecto) y la dirección de la ejecución material de las obras (D. Miguel Ángel Pérez Sánchez - Arquitecto Técnico), visados por los colegios profesionales con fecha 30 de julio de 2014.
 - Certificado importe de liquidación final de obra: 74.113,88 €.
 - Fotografías de todas las fachadas.
 - Justificante de presentación de declaración catastral (Modelo 902N).
 - Contrato de suministro eléctrico.
 - Contrato de Aqualia: agua y saneamiento.
- Presupuesto: 74.113,88 € de la vivienda y 5.069,51 € de la edificación auxiliar.
- Emplazamiento: Villademoros.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A002120320000JY.

Trámites previos:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de agosto de 2013, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para construcción de vivienda.
- En posterior sesión de la citada Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de octubre de 2013, asimismo previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para entronque a la red de agua y la red de saneamiento, condicionada, entre otros, al depósito de fianza por importe de 400 €, fianza que se deposita con fecha 26 de septiembre de 2013.
- En posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de septiembre de 2014, igualmente previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia de obra para aumento de obra consistente en: edificación auxiliar y cierre de parcela.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la documentación aportada y tras la visita de comprobación de Final de Obra, el día 16 de julio de 2015, se observa que lo ejecutado se corresponde con la documentación presentada y, por tanto, se informa favorable el Final de Obra y la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda y Primera Utilización de la edificación auxiliar de 30 m², no existiendo un incremento de presupuesto respecto al proyecto básico y de ejecución inicial de 74.113,88 € de la vivienda y 5.069,51 € de la edificación auxiliar. Se informa favorable la devolución del aval de 400 € depositado en concepto de fianza para el entronque de la red de agua.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

PRIMERO: Aprobar el final de obra y, en consecuencia, conceder a Don José Ramón Rodríguez Narciandi, con N.I.F.: 09.445.117Y, licencia de primera ocupación de vivienda y edificación auxiliar, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

SEGUNDO: Autorizar la devolución de fianza solicitada asimismo de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo al interesado y la Tesorería Municipal.

8.- Licencias de segregación o parcelación.

**LIC/51/2014.- Licencia de segregación de finca (parcela 311-polígono 63).
GARCIA MENENDEZ, MARIA 71636336F**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María García Menéndez, con N.I.F.: 71636336F y domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Valentín Masip, 17-3ºA. Fecha de solicitud: 18 de diciembre de 2013. Núm. de registro de entrada: 6.564.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Segregación de parcela.
- Documentación:
Proyecto de parcelación de noviembre de 2015, sin visado, suscrito por el Arquitecto Don Guillermo Paredes Velázquez, presentado con fecha 18 de diciembre de 2015 y núm. 6.564 del registro de entrada.
Autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Valtravieso.
- Referencia catastral: 33034A063003110000JM.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Trámites previos:

- En sesión celebrada por la Permanente de la CUOTA, de fecha 19 de junio de 2014, se acuerda no efectuar pronunciamiento, en tanto se halle en tramitación por el

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Ayuntamiento, el Texto Refundido del Plan General de Ordenación. (S. ref. expte. CUOTA: 96/2014. VALDÉS).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), la parcela de origen pertenece íntegramente a la delimitación de Núcleo Rural. Se encuentra exenta de edificación.

La superficie total que se indica que tiene la finca matriz, en el Proyecto presentado y según reciente medición, es de 2.629'00 m²; y se pretende dividir en dos parcelas independientes de 1.250'65 m² y 1.378'35 m² cada una.

El artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2.004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio, establece que: “*Dentro de los núcleos rurales existirán las posibilidades de parcelación y edificación que determinen el Plan General y, en su caso, las Normas de la Comunidad Autónoma*”.

En este caso, las fincas resultantes cumplen los requisitos de superficie, morfología, número máximo de parcelas y frente mínimo de cada una de ellas a camino público existente, exigidos para la parcelación urbanística en la calificación de Núcleo Rural (art. 526 del TRPGO). Las dos fincas presentan una superficie superior a la mínima – de 1.000 m² –, un frente a viario público no inferior a 15 metros, y en las dos es posible la inscripción de un círculo de 15 metros de diámetro mínimo entre todos los bordes o lados que configuran su ámbito.

El Informe que se emite es FAVORABLE, debiendo procederse a la regularización Catastral de las fincas tras la parcelación. Las parcelas resultantes de la división propuesta serán en adelante indivisibles (art. 526 del TRPGO).

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de



Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de segregación sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

9.- Cambios de titularidad de licencias.

LIC/597/2015.- Licencia para cambio de titularidad de de bar-restaurante. SUAREZ GONZALEZ, ALBA 53520043D

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Alba Suárez González, con NIF: 53.520.043D; representada por Doña Mónica Gutiérrez Pérez, con NIF: 45.430.762N y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Avda. de Galicia, 10 - 1º. Fecha de solicitud: 19 de noviembre de 2015. Número de registro de entrada: 6.174.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de licencia de apertura del establecimiento "Hotel Leonés".
- Documentación: Conformidad del anterior titular, contrato de arrendamiento y autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Las Pontigas.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR)

Trámites e informes previos:

- Por Resolución de la Alcaldía 166/2012 de fecha 23 de febrero de 2012 se concedió a Hotel Leonés, S.A., representado por Doña Gloria Benigna Miranda Charro cambio de titularidad de establecimiento destinado a restaurante. Expte. LIC/547/2011.
- Informe sanitario de comprobación de instalaciones de fecha 28 de diciembre de 2015; favorable.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Vista la documentación obrante en el expediente, se emite informe favorable para el Cambio de Titularidad del local "Hotel Leonés S.A", sita en Las Pontigas (Valdés), a favor de Dña. Alba Suarez González, con NIF: 53.520.043D.

No exige actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original. Las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comuniquen a la corporación municipal.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por el cambio de titularidad interesado.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comunique a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Autorizar del cambio de titularidad de local destinado restaurante denominado "Asador Casa Alba", a favor de Doña Alba Suarez González, con NIF: 53.520.043D, con denominación "Asador Casa Alba", debiendo darse traslado al anterior titular de la licencia.

**LIC/18/2016.- Cambio de titularidad de Hostal Oria.
BLANCO FERNANDEZ, EMILIO 11401516W**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Emilio Blanco Fernández, con N.I.F.: 11.401.516W y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Crucero, 7. Fecha de solicitud: 20 de enero de 2016. Núm. de registro de entrada: 230.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de local.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

- Documentación: Solicitud de transmisión de licencia de apertura, suscrita por ambas partes y autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Luarca, Calle Crucero, 7-bajo.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Según Alineación Grado 2 (SA4).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según consta en el Ayuntamiento de Valdés, el establecimiento Hostal ORIA, sito en Calle Crucero de Luarca, dispone de Licencia de Apertura de Establecimientos de fecha 16 de noviembre de 1977.

Por lo indicado anteriormente, se emite Informe Favorable para el Cambio de Titularidad del establecimiento Hostal ORIA sita en Calle Crucero, 7 de Luarca - Valdés a nombre de Serafín Blanco Fernández, con N.I.F.: 00821601H. No exige actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original en tanto no se realicen modificaciones en el establecimiento que alteren las condiciones en función de las cuales se ha autorizado la citada actividad. Las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comuniquen a la corporación municipal.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por el cambio de titularidad interesado.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comunique a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Autorizar del cambio de titularidad de local denominado Hostal Oria, sito en Luarca, C/Crucero, 7-bajo, a favor de Don Serafín Blanco Fernández, con N.I.F.: 00821601H, debiendo darse traslado al anterior titular de la licencia.

10.- Licencias de apertura.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

LIC/591/2015.- Licencia de apertura de local para venta de muebles y muestra de trabajo de cocina.

RAMALHO BARROS, ROGERIO X9978474Q

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Rogerio Ramalho Barros, con NIF: X9978474Q, y domicilio para notificaciones en Trevías, C/Jesús Peláez Rodríguez, 1 - 1º C-3. Fecha solicitud: 18 de noviembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.124.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Apertura de local con destino a venta de muebles y muestras de trabajo de cocina.
- Documentación: Planos de emplazamiento, de distribución y de medidas contra incendios del local; fotografías y autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Trevía, Carretera General, 34-bajo.
- Clasificación del suelo: Urbano/Según Alineación. Grado 2 (S.U/SA.4.)
- Referencia catastral: 7699007QJ0179N0001UU.
- Superficie del local: 104,94 m².

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la documentación obrante en el expediente y tras la visita de comprobación, de fecha 15 de enero de 2016, se informa favorable la licencia de apertura y puesta en funcionamiento de la actividad, siendo la superficie útil del local 104,94 m².

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia de apertura.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de apertura de local de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

11.- Devolución de fianzas.

LIC/372/2015.- Licencia de obras para acometida de gas sobre red existente, en 6 m.l. NATURGAS ENERGIA DISTRIBUCION, S.A.U. A95292223

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN SAU, con C.I.F.: A9529223; representada por Don Javier Bermejillo Eguia, con N.I.F.: A95292223 y domicilio para notificaciones en Vizcaya, Bilbao, C/General Concha, 20. Fecha de solicitud: 19 de enero de 2016. Núm. de registro de entrada: 198.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para acometida sobre la red existente con una longitud de 6 m.l.
- Emplazamiento: Luarca, C/La Peña nº 60.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano (SU).

Trámites previos:

- Informe de la Tesorería Municipal, de fecha 17 de julio de 2015, haciendo constar el depósito de aval por importe de 200 € para responder a posibles daños en la vía pública.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 2 de septiembre de 2015 se concede licencia para la realización de las obras.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, conforme al cual:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Tras visita de comprobación del estado de la vía pública, de fecha 3 de febrero de 2016, ésta se encuentra en buen estado por lo que se informa favorable a la devolución del aval (nº 473 del Ayto.) depositado en concepto de fianza de 200€.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo a la interesada y la Tesorería Municipal.

12.- Contratación. Aprobación de expediente y pliegos.

CON/60/2015.- Contrato para suministro de material eléctrico para el año 2016. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1. Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación de fecha 13 de noviembre de 2015.

2.-Se encuentra redactado el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

El valor estimado de este Contrato: I.V.A. incluido, asciende a la cantidad de 69.147,26 € (sesenta y nueve mil ciento cuarenta y siete euros, con veintiséis céntimos).

Dividido de la siguiente forma:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Mantenimiento de alumbrados públicos y dependencias municipales, I.V.A: incluido 21.740,19 €.

Ahorro energético, I.V.A: incluido 47.407,07 €

Precios unitarios y Cantidades máximas de cada producto:

MATERIAL para mantenimiento alumbrados públicos e instalaciones municipales:

<u>Unidades Máximas estimadas</u>	<u>Unidad</u>	<u>Descripción</u>	<u>Precio</u>	<u>Total</u>
2.800	Udad	Lámpara Dpro 30w/825 E27 CLDA Confort, o equivalente.	4,46	12.488,00
1.000	Udad	Fusible CIL. 500v4AS/IND (10X30)	0,265	265,00
400	Udad	Lampara Lumilux L36/865 36W, o equivalente	1,55	620,00
400	Udad	Lampara Lumilux L58/865 58W, o equivalente	1,79	716,00
160	Udad	Cinta aislante 20/19 negra	0,66	105,60
150	Udad	Cinta Scotch 23 9,15x19 Bulk	3,95	592,50
150	Udad	React.AC1 4/23-B2SC1 1X36W T8	2,40	360,00
100	Udad	React.AC1 6/23-B2SC1 1X58W T8	3,70	370,00
5000	MI	Cable aluminio RZ 0,6/1Kv 2x16	0,49	2.450,00
		SUMA		17.967,10
		I.V.A. 21%		3.773,09
		TOTAL ALUMBRADOS PUBLICOS		21.740,19

Material para obras municipales de ahorro energético:

<u>Unidades Máximas estimadas</u>	<u>Unidad</u>	<u>Descripción</u>	<u>Precio</u>	<u>Total</u>
200	Udad	L.Tornado high lumen 42w/827, o equivalente.	14,65	2.930,00
200	Udad	L.Tornado high lumen 75w/827, o equivalente.	23,00	4.600,00
60	Udad	Luz estanca ECA led 4v 130 lmBl, o equivalente	12,40	744,00
67	Udad	Luminarias Nath 84w NDL, o equivalente	371,00	24.857,00
150	Udad	Tubo led 1200 mm 18w6500K, o equivalente	12,52	1.878,00
500	Udad	Lámpara Dpro 30w/825 E27 CLDA Confort, o equivalente.	4,46	2.230,00
60	Udad	Equipo emergencia 4 v 130 lum BL	32,04	1.922,40
		Suma		39.179,40
		I.V.A. 21%		8.227,67
		TOTAL AHORRO ENERGETICO		47.407,07

RESUMEN:

AHORRO ENERGETICO	47.407,07
ALUMBRADOS PUBLICOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	21.740,19

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

TOTAL CONTRATO

69.147,26

El objeto del presente contrato se divide en dos lotes: Materiales para el mantenimiento de alumbrados públicos e instalaciones municipales y materiales para obras municipales de ahorro energético.

El plazo será de 24 horas desde la petición de suministro, no computándose en ese plazo los días festivos.

3.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento abierto y con un criterio de adjudicación:

Se propone como criterio de adjudicación la oferta más ventajosa, y en los siguientes términos.

Será el% de descuento único ofrecido para cada lote. De tal forma que una vez determinado este será aplicado a cada uno de los precios unitarios, antes referidos,(en el punto2) para cada producto en concreto, no pudiendo exceder de un importe total de 57.146,50€ sin IVA ni pudiendo exceder ninguno de los precios unitarios de los que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas.

El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaria Accidental; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

4.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/16500.21000

5.-El Interventor de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de material eléctrico para el mantenimiento de los alumbrados públicos y la mejora de la eficiencia energética.

Segundo.- Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto (con un criterio de adjudicación que se recogen en los antecedentes del presente) convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

Tercero.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes

Cuarto.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quinto.- Nombrar a D. Guillermo Rodríguez Álvarez, técnico responsable de la obra

13.- Medio Rural. Autorizaciones.

**MRU/3/2016.- Autorización para ampliación de camino público.
SUAREZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS 11301272S**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Luis Suárez Rodríguez, D.N.I. 11301272S, y domicilio, a efectos de notificación en La Mata (Valdés). Fecha de solicitud: 27 de enero de 2016. Núm. de registro de entrada: 331.

Asunto: Autorización para ensanche de camino público en La Mata, en dirección a Taborcías.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, conforme al cual:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

Vista la solicitud formulada para ensanchar un camino público en el pueblo de La Mata, visto que el ensanche del camino, es una obra que favorece y mejora el mismo, no existe inconveniente para autorizar el ensanche del mismo, siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

El camino se dejará libre para la circulación en todo momento.

No se modificará la escorrentía de las aguas por la cuneta del mismo.

Serán por cuenta del solicitante todos los permisos necesarios para la realización del ensanche, ya sean de personas particulares o de otras administraciones.

Es lo que informo según mi leal saber y entender.

Localización del ensanche.



VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:



Dejar el expediente sobre la mesa pendiente de incorporación de “memoria descriptiva y técnica de la obra” que incluya medidas, presupuesto, finalidad, autorización de colindantes, plano detallado, cunetas, etc.

14.- Personal. Formación de bolsa de trabajo de limpiadora.

PER/14/2016.- Formación de bolsa de trabajo de Limpiador/a, para cubrir necesidades de contratación de personal laboral de carácter temporal.

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTA la Providencia del Concejal Delegado de Personal en cuya virtud se dispone se inicien los trámites oportunos para la formación de una bolsa de trabajo de “Limpiador/a”, categoría “XVII-Operario/a” para las circunstancias que precisen la dotación de este puesto de trabajo mediante contratación laboral de carácter temporal, bajo las modalidades que en cada caso correspondan.

VISTA la propuesta de bases que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de “Limpiador/a”, categoría “XVII-Operario/a”, formulada por la Concejalía Delegada de Personal en fecha 28 de enero de 2016.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia corresponde a la Alcaldía, habiéndola delegado en la Junta de Gobierno Local (Resolución nº 362/2015 de 30 de junio).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de “Limpiador/a”, en la categoría “XVII-Operario/a”, para cubrir las necesidades de contratación laboral temporal de personal.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en la forma prevista en la base 1ª, es decir, a través del tablón de edictos de la Casa Consistorial, Oficina del Servicio Público de Empleo de Luarca y página web municipal, a cuyo efecto se remite el expediente al departamento de personal para efectuar la publicidad señalada.

15.- Personal. Expediente disciplinario.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0IX

AYT/JGL/4/2016

PER/102/2015.-

16.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

No hubo.

17.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 14:40 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario Accidental, doy fe.

EL PRESIDENTE,

SECRETARIO ACCIDENTAL,